



Convenio de colaboración que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL OPD RED CJM"**, representado en este acto por la Mtra. Beatriz Adriana Hernández Suástegui, en su carácter de Coordinadora General y por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**, quien es representado en este acto por el C. Miguel Ángel Silva Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana, en su carácter de Síndico Municipal y por el Lic. Edgar Ramón Ibarra Contreras en su carácter de Secretario General, a quienes cuando actúen de manera conjunta dentro del presente convenio, se les denominará como **"LAS PARTES"**, mismas que se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

- I. A partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en junio de 2011 dos mil once, el artículo 1° de esta Carta Magna, estableció que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como el principio de la no discriminación, al señalar que queda prohibida en México toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones o las preferencias sexuales.

De igual manera, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que el varón y la mujer son iguales ante la ley, reconociéndolos como titulares de los derechos fundamentales.

- II. Por su parte, la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, publicada en el "Diario Oficial de la Federación" el 12 de mayo de 1981, señala en su artículo 2°, que los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, comprometiéndose para tal objeto a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- III. Por otra parte, en la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer** mejor conocida como **"Convención de Belém do Pará"**, publicada en el "Diario Oficial de la Federación" el 19 de 1999, se reconoce a la violencia contra las mujeres y obliga a los Estados a combatirla, absteniéndose de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y a velar porque las autoridades emprendan con la debida diligencia, la

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS EN ELLA CONTENIDAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN "EL OPD RED CJM" Y "EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES", JALISCO CON FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS MISMO QUE CONSTA DE 10 HOJAS.





prevención, la investigación y la sanción de la violencia contra la mujer; lo que ha permitido encaminar esfuerzos para establecer procedimientos legales, justos y eficaces que garanticen a las mujeres víctimas de violencia, su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos.

- IV. En ese sentido, La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. Es por esto que el Estado de Jalisco tutela y protege los derechos humanos, bajo los principios de justicia, igualdad y la no discriminación, contando con un marco jurídico que, a fin de cumplir con nuestra Constitución Política, así como las disposiciones internacionales sobre el respeto a los derechos humanos de las víctimas, a la promoción de la igualdad jurídica de las mujeres y el respeto a la dignidad humana, a través de:
- a. La **Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco**, publicada el 18 de diciembre de 2003 en el periódico oficial estatal, bajo Decreto 20357, cuyo objetivo es establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como célula básica de la sociedad; promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar.
- b. La **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco**, publicada el día 27 veintisiete de mayo de 2008 dos mil ocho, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" bajo Decreto número 22219/LVIII/08, que tiene por objeto sentar las bases del sistema y programa para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, para garantizar su derecho fundamental de acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación; y establecer las bases de coordinación, colaboración y la competencia de los servicios de Estado y Municipios para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
- c. La **Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco**, publicada el día 17 de diciembre de 2015, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" bajo Decreto número 25654/LX/15, que establece la obligación de las dependencias y entidades estatales y municipales así como organismos públicos autónomos y miembros de la sociedad civil, en el ámbito de sus competencias, en un marco de coordinación y colaboración interinstitucional, de garantizar que todas las personas gocen sin discriminación alguna, de sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política

Manuel Rguez

Juan

"Manuel Rguez"

"Juan"

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS EN ELLA CONTENIDAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN "EL OPD RED CJM" Y "EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES", JALISCO CON FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS MISMO QUE CONSTA DE 10 HOJAS.



de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, en la propia Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, en la Ley Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco y demás leyes vigentes.

- VII. Es por ello que como parte de los Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del cual Jalisco forma parte y bajo la creciente necesidad de focalizar la atención integral que se ofrece a las mujeres víctimas de violencia por razón de género, así como ponderar de una manera objetiva los procesos de coordinación de todas las instancias vinculadas en la operación de los Centros de Justicia para las Mujeres, el 30 de noviembre de 2021, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el **Decreto Número 28722/LXIII/2021** emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se crea el **Organismo Público Descentralizado Denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres** y se expide su Ley Orgánica, creado con el objeto de coordinar y fortalecer programática, presupuestal y normativamente a los **Centros de Justicia para las Mujeres** instalados en municipios o regiones del estado de Jalisco, que en su estructura, constitución y operatividad responden a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM). Dicho Organismo Público Descentralizado, deberá garantizar a las Mujeres Víctimas de Delitos por razón de Género, sus hijas e hijos y víctimas indirectas, el ejercicio del derecho a la atención integral especializada, al acceso a la justicia, a la protección integral, a la salud en todas sus dimensiones, a la seguridad personal y a la vivienda; con el propósito de brindarles herramientas que les permitan romper el ciclo de violencia y lograr su autonomía e independencia a través de la restitución de sus derechos humanos vulnerados; el desarrollo de mecanismos de contención y soporte; el fortalecimiento emocional para evitar que las afectaciones por la violencia avancen y se agraven; la desnaturalización de la violencia de género y la deconstrucción de los estereotipos que la sostienen; la definición o redefinición de su proyecto de vida.
- X. Que de conformidad al artículo 16 fracciones I, VIII y XVIII de la referida **Ley Orgánica, el órgano máximo de gobierno de "EL OPD RED CJM" es la Junta de Gobierno**, teniendo entre otras atribuciones la de aprobar la celebración de los convenios de los que **"EL OPD RED CJM"** sea parte. En ese sentido, el día 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de **"EL OPD RED CJM"**, misma que aprobó mediante el **ACUERDO REDCJM/OR-I/009/2022** asentado en Acta, la realización de instrumentos jurídicos con **autoridades municipales, estatales y federales**, así como instituciones privadas y organismos de la sociedad civil, con la finalidad de cumplir con los objetivos de **"EL OPD RED CJM"**, siempre y cuando no se comprometan los recursos financieros del mismo.

En virtud de que las funciones, objetivos y acciones de las partes firmantes, son afines de conformidad con las obligaciones que la propia **Ley Orgánica "EL OPD RED CJM"**, así como de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS EN ELLA CONTENIDAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN "EL OPD RED CJM" Y "EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES", JALISCO CON FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS MISMO QUE CONSTA DE 10 HOJAS.



- XI. toda vez que dicha normatividad se pronuncia en contra de la violencia contra las mujeres del Estado de Jalisco, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, a efecto de **cooperar y colaborar** de conforme a las siguientes

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL OPD RED CJM", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

PRIMERA. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafos 2 y 3, 3 párrafo 1, fracción II, 66 párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y del 13 al 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres.

SEGUNDA. Que tiene por objeto coordinar y fortalecer programática, presupuestal y normativamente a los Centros de Justicia para las Mujeres instalados en municipios o regiones del Estado de Jalisco que, en su estructura, constitución y operatividad, responden a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (**CONAVIM**) para la atención integral y para la procuración e impartición de justicia de mujeres víctimas de violencia por razón de género, sus hijas e hijos y víctimas indirectas.

TERCERA. Que la **Mtra. Beatriz Adriana Hernández Suástegui**, asiste a la celebración del presente instrumento jurídico en su carácter de Coordinadora General del **"OPD RED CJM"**, el cual acredita, mediante designación hecha por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el **Mtro. Enrique Alfaro Ramírez**, según consta en el acuerdo de fecha 1 uno de enero del año 2022 dos mil veintidós y toma de protesta de la misma fecha, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 párrafo 1, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como la autorización otorgada por la Junta de Gobierno en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós.

CUARTA. Que la **Mtra. Beatriz Adriana Hernández Suástegui** está debidamente facultada para la firma del presente convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 21 y 23 párrafo 1 fracciones II inciso a) de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; y artículo 24 fracciones I, III y XII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres.

QUINTA. Que tiene su domicilio para todos los efectos derivados de este contrato en la calle Ramón Corona número 180, Colonia Centro, C.P. 45100, Zapopan, Jalisco, México.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

PRIMERA. Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II, de la

Juan Manuel Rguez.
"Mtra. Beatriz Adriana Hernández Suástegui"
"Mtro. Enrique Alfaro Ramírez"

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS EN ELLA CONTENIDAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN "EL OPD RED CJM" Y "EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES", JALISCO CON FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS MISMO QUE CONSTA DE 10 HOJAS.





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1o, 2o y 3o de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTA. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, según consta en la Constancia de Mayoría de Votos emitida por del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 13 de Junio de 2021 y Nombramiento de Secretario General mediante acuerdo de Ayuntamiento, tomado en sesión ordinaria de fecha 01 de Octubre de 2021, y de conformidad con los artículos 37, fracciones V, VI y XV; 38 fracción II, 47 fracción I, 48, fracciones I y II; 52 fracciones I y II, 53, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA. Para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Presidencia Municipal, calle Portal Hidalgo, número 12, colonia centro, en El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, C.P. 48400.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Primero. Se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad, personalidad y facultades con las que comparecen a celebrar el presente Convenio, en el cual no existe dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera afectar su desarrollo.

Segundo. Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Tercero. Señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este instrumento jurídico, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETIVO. El presente Convenio tiene como objeto el establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional que regirán entre las "PARTES", para fortalecer la atención integral, especializada y multidisciplinaria a todas las mujeres víctimas de violencia por razón de género, así como a sus hijas e hijos y víctimas indirectas, usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, su crecimiento e inclusión social.

SEGUNDA. "EL OPD RED CJM" SE COMPROMETE A:

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS EN ELLA CONTENIDAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN "EL OPD RED CJM" Y "EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES", JALISCO CON FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS MISMO QUE CONSTA DE 10 HOJAS.

Juan Manuel Agüez

"Juan Manuel Agüez"

[Handwritten signature]



1. Diseñar e implementar actividades de prevención de la violencia en razón de género contra las mujeres, sus hijas e hijos; para ser implementadas en colonias de **"EL MUNICIPIO"**, así como en escuelas, empresas y/o en eventos celebrados por el Gobierno Municipal afines a la temática.
2. Capacitar al personal de distintas áreas de **"EL MUNICIPIO"**, principalmente aquellas que atienden a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.
3. Participar en los conversatorios que se celebren con las instancias que brindan atención integral en los Centros de Justicia para las Mujeres, regionales y municipales, a fin de agilizar los procesos y fortalecer la coordinación interinstitucional.

TERCERA. EL "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

1. Generar los mecanismos necesarios para que las usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Cabo Corrientes, sus hijas e hijos y víctimas indirectas, tengan prioridad en el acceso a los programas sociales de **"EL MUNICIPIO"**, así como a actividades deportivas y culturales, becas, y cualquier otro servicio que ofrezca el Gobierno Municipal.
2. Asistir a las capacitaciones realizadas por parte del personal de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, en materia de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.
3. Canalizar a mujeres víctimas de violencia por razón de género, de conformidad a los protocolos establecidos, al Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Puerto Vallarta; a través del formato que para tal efecto establezca o proporcione la Red de Centros de Justicia para las Mujeres; para lo cual primeramente deberá llamar al enlace de **"EL OPD RED CJM"** para revisar si es perfil del Centro de Justicia para las Mujeres.
4. La Comisaría Municipal agilizará el otorgamiento de medidas u órdenes de protección solicitadas para el cuidado de las mujeres usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Puerto Vallarta y dará seguimiento puntual y oportuno.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" se comprometen bilateralmente para:

1. Nombrar a una persona enlace que dará seguimiento a los acuerdos celebrados por **"LAS PARTES"**.
2. Diseñar una campaña en conjunto en materia de prevención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes
3. Elaborar un informe trimestral de las acciones realizadas, mismo que se presentará en la mesa de **"Código Violeta"** convocada por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Juan Manuel Rguez.
"Mujeres"

F. J.





QUINTA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. “LAS PARTES” se comprometen a mantener constante comunicación entre ellas durante toda la vigencia del presente convenio a través de los enlaces que designan a continuación.

	POR “EL OPD RED CJM”	POR EL MUNICIPIO
Nombre	Georgina Livier Morones Toscano	Lic. Natalia Zepeda González
Cargo	Directora del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Puerto Vallarta	Titular del Centro de Integración de Apoyo a las Mujeres, Ser Mujer.
Datos de contacto	33 3030 6000 ext. 19086	322 208 6278

SEXTA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” convienen que la información materia del presente convenio, que sea transmitida entre ellas de manera verbal, escrita o mediante cualquier medio y esté relacionada con información personal de mujeres víctimas de violencia, sus hijas, hijos y víctimas indirectas, será considerada como estrictamente confidencial. Se exceptúan de lo anterior las actividades o trabajos en los que expresamente “LAS PARTES” acuerden su divulgación, publicación; o bien, cuando se trate de aquellas que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia hasta el 05 de diciembre de 2024, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

OCTAVA. RECURSOS PROPIOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” harán uso de sus propios recursos presupuestarios, bajo los lineamientos legales, financieros y contables que procedan.

NOVENA. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones, previo aviso por escrito, la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas. En caso de existir un beneficio económico, deberá

Juan Manuel Rguez.

“Manuel Rguez”

F.R.

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS EN ELLA CONTENIDAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN “EL OPD RED CJM” Y “EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES”, JALISCO CON FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS MISMO QUE CONSTA DE 10 HOJAS.





estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que toda información materia del presente convenio, que sea transmitida entre ellas de manera verbal, escrita o mediante cualquier medio, será considerada como estrictamente confidencial. Se exceptúan de lo anterior las actividades o trabajos en los que expresamente **"LAS PARTES"** acuerden su divulgación, publicación; o bien, cuando se trate de aquellas que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. "EL MUNICIPIO" manifiesta tener conocimiento de que el **"OPD RED CJM"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, manifiesta su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" reconocen que con motivo de la celebración de este convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto, consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este convenio.

En razón de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente convenio, para lo cual, deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

"LAS PARTES" reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos para finalidades distintas a las que se deriven del presente convenio.

"LAS PARTES" no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales contenidos en el presente convenio o que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando dicha difusión, comunicación, transferencia o divulgación sea inherente o necesaria para el cumplimiento de los fines de este convenio, o sea

Juan Manuel Rquez.
"Manuel Rquez."
"FRS"





requerida por mandamiento de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento, debiendo dar aviso de esto inmediatamente a la otra parte.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de "LAS PARTES", la parte en duda deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento del mismo a la otra parte.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate, y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas. En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados y una vez superados éstos, continuarán los efectos del presente convenio por acuerdo de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN. El presente convenio no significa para "LAS PARTES" ningún compromiso de índole económico, sino un mecanismo de apoyo mutuo, producto de la buena fe, por lo que los conflictos que lleguen a presentarse en cuanto a su interpretación, ejecución, cumplimiento o conclusión, se resolverán por mutuo acuerdo y amigable composición entre las mismas.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS. "EL OPD RED CJM" manifiesta que a la fecha de firma del presente instrumento no mantiene relación comercial o jurídica alguna, ni lleva a cabo actividades de cualquier naturaleza, que puedan representar conflicto de intereses en relación con "EL MUNICIPIO", sus actividades o el objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Convenio o de las demás funciones y atribuciones de "EL OPD RED CJM".

Juan Manuel Rguez.

M. Rguez

F. Rguez





Si en algún momento el "EL MUNICIPIO" decide establecer una relación comercial o jurídica, o llevar a cabo actividades, que puedan representar conflicto de intereses en relación con "EL OPD RED CJM", sus actividades o el objeto del presente convenio, deberá informar "EL OPD RED CJM" con la mayor anticipación posible, y éste tendrá derecho de dar por terminado inmediatamente y de forma unilateral el presente Convenio, sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato se plasmará únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que para la interpretación del presente contrato deberá observarse el contenido de cada cláusula y no el título de estas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de **El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco.**

POR "EL OPD RED CJM"

Beatriz Adriana Hernández Suástegui
Coordinadora General del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres

Patricia Guadalupe Sandoval Martínez
Directora de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia.



POR "EL MUNICIPIO"

C. Miguel Ángel Silva Ramírez.
Presidente Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco



Lic. Edgar Ramón Ibarra Contreras.
Secretario General del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco



Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana.
Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS EN ELLA CONTENIDAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN "EL OPD RED CJM" Y "EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES", JALISCO CON FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS MISMO QUE CONSTA DE 10 HOJAS.